

## ***Resolución Jefatural***

**RJ N° 042-2024-CENFOTUR/OAF**

Barranco, 3 de diciembre de 2024

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 002-2024-MDV-UL/CENFOTUR, conforme el Anexo N° 01, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Encargada de Control Patrimonial y el Memorandum N° 001791-2024-UL/CENFOTUR, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Logística;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, con finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional Abastecimiento" que

tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 4º numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que el artículo 52º – Generalidad de la Disposición Final, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en el numeral 52.1 señala que, la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposiciones de bienes muebles patrimoniales; y el numeral 52.2 establece que, la disposición final se aprueba con resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. Por otra parte, el numeral 60.1 del artículo 60º señala que, los actos de disposición, son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; siendo a través de la transferencia, donación, subasta pública o permuta;

Que, de la misma manera, el artículo 62º define a la "Transferencia", La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad.; y el numeral 63.1 del artículo 63º - Trámite, señala que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 031-2024-CENFOTUR/OAF de fecha 29.10.2024, el Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR, autorizó la Baja Patrimonial y Contable de Cuarenta y cuatro (44) Bienes muebles, bajo la causal de Mantenimiento y Reparación Onerosa y por la causal de Obsolescencia Técnica, sustentándose dicho acto en el Informe Técnico N° 001-2024-MDV-UL/CENFOTUR elaborado por Control Patrimonial de la Unidad de Logística;

Que, mediante Oficio N° 0069-24/CETPRO-IPC-Pueblo Nuevo, de fecha 2024 noviembre, el Director CETPRO, Lic. Martínez Cornetero José del Carmen, con documento de identidad N° 17409847 en el marco de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en su calidad de Director del Centro de Educación Técnico – Productiva JAVIER PEREZ DE CUELLAR, solicita transferencia de bienes muebles orientado a implementar los talleres para realizar una mejor capacitación y producción de los modules que imparten en sus talleres, enfocado a capacita jóvenes y adulto en un oficio, dicha capacitación permitirá capacitar

a los jóvenes y adultos en un oficio, al término de sus estudios en el Centro Técnico Productiva Javier Pérez de Cuellar los alumnos egresados se insertarán al mercado laboral trabajando en alguna empresa o mayormente generando su propio autoempleo y de esta manera contribuyen al desarrollo del país, el CETPRO JAVIER PEREZ DE CUELLAR se encuentra domiciliada en la Calle Juan Manuel Sencie N° 780-Distrito Nuevo Provincia de Ferreñafe Región Lambayeque, con RUC N° 20479625795;

Que, en cumplimiento de las disposiciones señaladas precedentemente, la Unidad de Logística, remite el Memorandum N° 001791-2024-UL/CENFOTUR, a la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 0101-2024-MDV-UL/CENFOTUR, emitido por la encargada de Control Patrimonial, el mismo que contiene el Informe Técnico N° 002-2024-MDV-UL/CENFOTUR, conforme el Anexo N° 01, que recomienda la transferencia de cuarenta y cuatro (44) bienes muebles, detallados en el Apéndice A que forma parte integrante de la Resolución, cuyo valor neto al mes de setiembre 2024, asciende a la suma de S/ 4,199.91 (Cuatro Mil ciento noventa y nueve 91/100 Soles) a la Oficina de Administración y Finanzas-OAF, en mérito a que el Centro de Educación Técnico – Productiva JAVIER PEREZ DE CUELLAR, ha cumplido con los requisitos establecidos para la transferencia establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, estando conforme con el Informe del visto, y habiéndose cumplido con la normativa sobre la materia, corresponde emitir la resolución autoritativa que aprueba la disposición bajo la modalidad de transferencia de cuarenta y cuatro (44) bienes muebles a favor de la el Centro de Educación Técnico – Productiva JAVIER PEREZ DE CUELLAR;

De conformidad a lo establecido mediante Resolución Jefatural N.º 001-2024-CENFOTUR/J, mediante el cual otorga facultades al funcionario a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas, la Ley N.º 22155 – Ley Orgánica del CENFOTUR, el Decreto Supremo N.º 016-2011-MINCETUR que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 1439- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54, y su modificatoria;

Con los vistos de la encargada de Control Patrimonial, el jefe de la Unidad de Logística;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - APROBAR** la Transferencia a título gratuito, de (44) cuarenta y cuatro bienes muebles dados de baja, con un valor total al mes de setiembre 2024, que asciende a la suma de un total de al mes de setiembre de S/.4,199.91 (cuatro mil ciento noventa y nueve con 91/100 soles), a favor del Centro de Educación Técnico – Productiva JAVIER PÉREZ DE CUELLAR, domiciliada en la Calle Juan Manuel Sencie N° 780-Distrito Nuevo Provincia de Ferreñafe Región

Lambayeque, cuyas características y detalle se describen en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. - DEJAR CONSTANCIA** que los gastos que irroge el traslado de donación serán a cuenta del donatario.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Logística el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Unidad de Logística a través de Control Patrimonial cumpla con registrar la presente resolución en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP de la Superintendencia de Bienes Nacionales, en un plazo no mayor de diez (10) días culminado el procedimiento.

**Artículo Quinto. - ENCARGAR** al responsable del portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del centro de Formación en Turismo-CENFOTUR.

**Regístrese y Comuníquese.**